

EDICTO

HABILITACIÓN DE FESTIVOS LOCALES 2022 PARA LA PRÁCTICA COMERCIAL

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2022-0061 de fecha 17 de enero de 2022, se ha dictado lo siguiente:

“Vistas las solicitudes de modificación de la apertura de días festivos de establecimientos comerciales del municipio de Massanassa.

Considerando lo establecido en el artículo 23 de la Ley 3/2011, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat, conforme al que se establece:

“Artículo 23 Competencia municipal para la determinación de los domingos y festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público

1. Se faculta a los ayuntamientos para que, atendiendo al atractivo comercial para las personas consumidoras, puedan realizar los siguientes cambios:

a) Habilitar los festivos locales de su ámbito como aperturables.

../..

2. La decisión que se adopte será de cumplimiento obligatorio para todos los establecimientos que no puedan acogerse al régimen de libertad horaria.

3. Reglamentariamente se determinará el procedimiento para la solicitud de habilitación o deshabilitación de los domingos o festivos a los que se refieren los apartados anteriores.”

Vista la audiencia concedida desde el 29/12/2021, durante 15 días, y la notificación a las entidades solicitantes de la voluntad del ayuntamiento, sin que se haya presentado más alegaciones que las de sumarse a las peticiones, respecto al día 18 de marzo de 2022, por parte de la Asociación de Supermercados de la Comunidad Valenciana (ASUCOVA).

Considerando la normativa citada y demás disposiciones concordantes y de aplicación, y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por medio de la presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- *Habilitar como aperturables los festivos locales de Massanassa siguientes:*

- Día 18 de marzo de 2022 (festivo local: víspera de San José)

- Día 25 de abril de 2022 (festivo local)

SEGUNDO.- *Comunicar a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo la presente resolución.*

TERCERO.- *Dar cuenta al pleno de esta resolución en la próxima sesión que se celebre.”*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

